

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2008

(JULIO 16)

Por el cual se expide el Reglamento del Centro de Investigaciones Sociojurídicas del Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Institución Universitaria CESMAG -

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1221 de 1990, en su artículo 7° numeral 5°, literal a), establece que en la organización del Programa de Derecho se debe contar con un Centro de Investigaciones Sociojurídicas con reglamentación, que preste un adecuado apoyo metodológico y pedagógico al programa.

Que mediante Acuerdo No. 076 de diciembre 19 de 2007 del Honorable Consejo Directivo de la I. U. CESMAG, se creó el Centro de Investigaciones Sociojurídicas del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, como una unidad académico administrativa que coordinará la investigación al interior de este programa.

Que el Consejo de Académico, mediante Acuerdo No. 024 de julio 9 de 2008, presenta ante este Consejo la propuesta de adopción del reglamento del Centro de Investigaciones Sociojurídicas para el cumplimiento de la labor investigativa, la cual se considera viable.

ACUERDA:

Expedir el Reglamento del Centro de Investigaciones Sociojurídicas del Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, bajo los siguientes lineamientos:

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. El Centro de Investigaciones Sociojurídicas es una unidad académico – administrativa, adscrito al programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, que se integra al Sistema General de Investigaciones de la Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – I. U. CESMAG –, para coordinar el proceso investigativo al interior del programa con el Comité de Investigaciones, el Consejo de Investigaciones y la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 2. El Centro de Investigaciones Sociojurídicas apoyará el proceso de investigación docente, que busca fomentar la cultura universitaria investigativa concorde a la formación académica integral que se brinda a los estudiantes por la I. U. CESMAG. Para ello, los docentes adscritos al programa de Derecho desarrollarán la investigación sociojurídica como un componente inherente al quehacer académico, siendo un proceso formativo, de trabajo multidisciplinario que permite conocer y reflexionar las realidades jurídicas, socioeconómicas, políticas y culturales, para formular propuestas de mejoramiento a la comunidad y a sus instituciones sociales.

ARTÍCULO 3. El Centro de Investigaciones Sociojurídicas apoyará el proceso de investigación en los estudiantes del programa de Derecho de la I. U. CESMAG, quienes desarrollarán la investigación sociojurídica como parte del proceso académico por el cual adquieren competencias necesarias para optar al título de abogado. Este proceso de investigación coadyuva a la formación académica integral de los estudiantes de Derecho, promoviendo la comprensión e interpretación de hechos y saberes para la argumentación y propuesta de soluciones viables ante las dinámicas contemporáneas de nuestras regiones.

PARÁGRAFO 1: El Proyecto Pedagógico Sociojurídico quedará integrado al proceso de investigación sociojurídica, para fomentar la investigación en el programa de Derecho.

PARÁGRAFO 2: Los trabajos de grado como requisito para optar al título de abogado, harán parte del proceso de investigación que desarrollen los estudiantes con asesoría docente.

ARTÍCULO 4. El Centro de Investigaciones Sociojurídicas coordinará con el Comité de Investigaciones la creación de grupos de investigación en el programa de Derecho, de acuerdo a las políticas trazadas y el reglamento de investigaciones de la I. U. CESMAG. Los docentes investigadores del Centro de Investigaciones Sociojurídicas y los docentes adscritos al programa de Derecho promoverán constantemente la conformación y fortalecimiento de grupos de investigación, proponiendo la investigación de temáticas específicas en las diversas áreas del saber sociojurídico.

ARTÍCULO 5. El Centro de Investigaciones Sociojurídicas y el Comité de Investigaciones promoverán la conformación y fortalecimiento del semillero de investigación en el programa de Derecho de la I. U. CESMAG, que se constituirá como una comunidad de aprendizaje respecto a temáticas específicas en torno del saber jurídico, político, económico, social y cultural, integrada por estudiantes, tutores o docentes asesores y administrativos, para la creación y desarrollo de proyectos con los que se fomente la investigación formativa.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURÍDICAS

ARTÍCULO 6. La conformación y la estructura del Centro de Investigaciones Sociojurídicas, así como las funciones de esta unidad y las de sus integrantes, son las

previstas en el Acuerdo 076 de 2007 del Honorable Consejo Directivo. Para tales efectos, son órganos ejecutores del proceso de investigación la Vicerrectoría de Investigaciones, la Dirección del programa y el Centro de Investigaciones Sociojurídicas que coordinarán las actividades de los docentes, estudiantes y administrativos que integran los grupos y el semillero de investigación.

ARTÍCULO 7. El Consejo de Investigaciones y el Comité de Investigaciones serán órganos asesores del Centro de Investigaciones Sociojurídicas.

ARTÍCULO 8. La coordinación de la red institucional de semillero de investigación y la secretaría del programa de Derecho serán órganos de apoyo del Centro de Investigaciones Sociojurídicas, para tal efecto prestarán apoyo a la unidad de acuerdo con las funciones propias de su cargo.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS

ARTÍCULO 9. Los docentes investigadores adscritos al programa de Derecho desarrollarán una agenda investigativa a través de un plan estratégico con la cual se planifique, organice y ejecute investigación sociojurídica en las líneas de investigación identificadas para el programa. Junto a la agenda se presentará también la solicitud de creación del grupo de investigación. Estos documentos se entregarán por los interesados al Centro de Investigaciones Sociojurídicas que los remitirá para su evaluación al Comité de Investigaciones, y para su aprobación al Consejo de Investigaciones.

ARTÍCULO 10. Los estudiantes de Derecho podrán integrar el semillero de investigación, desarrollando proyectos que contribuyan al fortalecimiento de esta competencia y se sumen al producto académico realizado por el programa. Los docentes investigadores de este programa guiarán y prestarán asesoría metodológica a los estudiantes de Derecho que participen en el semillero de investigación y el Coordinador de la red institucional de semillero dirigirá el desarrollo de las labores investigativas de acuerdo a sus funciones.

PARÁGRAFO 1: Los docentes del programa de Derecho también podrán participar en el semillero y colaborarán brindando la asesoría disciplinar que necesiten los estudiantes en sus actividades investigativas.

PARÁGRAFO 2: El adelantamiento de estos procedimientos estará conforme a lo previsto en el reglamento de semillero de investigación en la I. U. CESMAG, Acuerdo No. 043 de 2003 del Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOJURÍDICA

ARTÍCULO 11. La propuesta de investigación sociojurídica deberá ser presentada ante el Centro de Investigaciones Sociojurídicas para ser estudiada por el Comité de Investigaciones.

Si la temática de la propuesta lo requiere, el Centro de Investigaciones Sociojurídicas podrá solicitar a un docente adscrito al programa de Derecho, o de ser necesario, a un experto externo, previa remisión y autorización de la Vicerrectoría de Investigaciones, un concepto respecto de la viabilidad de la investigación. Si el docente o el experto externo, según el caso, no avala la propuesta de investigación, el Centro de Investigaciones Sociojurídicas la devolverá para que se corrija.

ARTÍCULO 12. La propuesta de investigación que se entrega al Centro de Investigaciones Sociojurídicas para evaluarse por el Comité de Investigaciones, deberá presentarse en forma escrita conforme a la guía de presentación aprobada por el Consejo de Investigaciones de la I. U. CESMAG.

ARTÍCULO 13. El Centro de Investigaciones Sociojurídicas publicará las fechas de las reuniones ordinarias programadas para el Comité de Investigaciones durante el calendario académico aprobado por el Consejo Académico para cada semestre. Los interesados deberán presentar la propuesta de investigación cinco (5) días hábiles antes de la fecha en que se reúna el Comité de Investigaciones para que su solicitud se integre al orden del día.

ARTÍCULO 14. Una vez estudiada la propuesta, el Comité de Investigaciones emitirá un comunicado al grupo de investigación exponiendo las razones de la aprobación, solicitud de corrección o negación de la propuesta de investigación.

ARTÍCULO 15. Con la aprobación de la propuesta se autoriza al grupo de investigación para que presente el perfil del proyecto de investigación al Centro de Investigaciones Sociojurídicas, que lo remitirá al Consejo de Investigaciones para su estudio, y para la asignación por parte de Rectoría de los recursos destinados a elaborar el proyecto.

ARTÍCULO 16. El proyecto de investigación será presentado ante el Centro de Investigaciones Sociojurídicas, el cual verificará que esté aprobada la propuesta de investigación que da viabilidad al proyecto por parte del Comité de Investigaciones. Estando conformes los requisitos formales del documento en el que se presenta el proyecto, el Centro de Investigaciones Sociojurídicas lo remitirá a la Vicerrectoría de Investigaciones para que sea estudiado y aprobado por el Consejo de Investigaciones.

PARÁGRAFO: Los avances investigativos serán presentados al Centro de Investigaciones Sociojurídicas para efectos del control que esta unidad realiza sobre el desarrollo de las actividades de investigación al interior del programa de Derecho. El Centro de Investigaciones Sociojurídicas remitirá dichos avances a la Vicerrectoría de Investigaciones, para que sean evaluados por el Consejo de Investigaciones, en sesión en la que participará el grupo de investigación.

ARTÍCULO 17. El informe final deberá presentarse a través del Centro de Investigaciones Sociojurídicas al Consejo de Investigaciones. Una vez aprobado el informe final, los investigadores entregarán un Resumen Analítico del Estudio (RAE) a la Vicerrectoría de Investigaciones, dirigiendo una copia al Centro de Investigaciones Sociojurídicas. La Vicerrectoría de Investigaciones organizará la publicación y la sustentación pública de los resultados obtenidos con la investigación, y el Centro de Investigaciones Sociojurídicas promoverá esta actividad en el programa de Derecho.

CAPÍTULO V

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 18. La propuesta de creación, modificación o supresión de líneas de investigación podrá ser presentada al Centro de Investigaciones Sociojurídicas por el Director del programa de Derecho, los docentes del programa, administrativos o estudiantes.

ARTÍCULO 19. La propuesta para la creación, modificación o supresión de una línea de investigación deberá presentarse por los interesados en un documento escrito, justificando plenamente la necesidad y la conveniencia para el programa de Derecho de la inclusión, reforma o retiro de una línea de investigación.

ARTÍCULO 20. El Comité de Investigaciones realizará el estudio y aprobará la propuesta de creación, modificación o supresión de líneas de investigación que se presente a través del Centro de Investigaciones Sociojurídicas.

CAPÍTULO VI

MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOJURÍDICA

ARTÍCULO 21. Los avances, ensayos, proyectos y demás resultados del trabajo investigativo se publicarán para la comunidad académica, con el propósito de dar a conocer las actividades investigativas adelantadas, crear un espacio de evaluación y crítica constructiva del producto investigativo e incentivar a docentes, estudiantes y administrativos investigadores para continuar con este proceso académico.

ARTÍCULO 22. La publicación de la investigación sociojurídica se realizará en los diversos medios con los que cuenta la I. U. CESMAG, tales como: libros, la revista institucional de investigaciones, la revista *Tiempos Nuevos* y el boletín de investigaciones del programa. Se podrá hacer uso de otros medios como la Internet, según las disposiciones que sobre el tema haya regulado la I. U. CESMAG. Así mismo, se promoverá la publicación de avances y resultados investigativos en revistas indexadas y demás medios externos que participen de la difusión de la investigación sociojurídica.

CAPÍTULO VII

REMISIÓN NORMATIVA

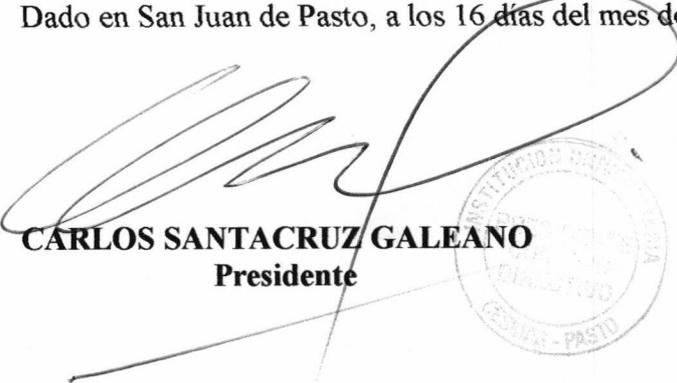
ARTÍCULO 23. Lo no dispuesto por el reglamento del Centro de Investigaciones Sociojurídicas se guiará según la reglamentación prevista en el Acuerdo 048 de 2002 – *Reglamento de Investigaciones vigente en la I. U. CESMAG* – y las demás normas que lo desarrollan y complementan.

ARTÍCULO 24. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 25. Rectoría, Vicerrectorías Académica, Administrativa-financiera y de Investigaciones, Dirección del Programa de Derecho y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de julio de 2008.


CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente


LEONOR GARZON MERA
Secretaria General



2008: año de la Evangelización y la promoción humana.